



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3 1 0 7

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 959 DE 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante derecho de petición presentado ante la Alcaldía mayor y posteriormente remitido a las oficinas del DAMA con radicado **DAMA No 25505** de fecha 21 de julio de 2005 se denunció ante esta Secretaría queja por contaminación visual de la que adolece el sector comprendido entre en la calle 68 A sur No 48 -34 Bloque A Local 2 de la localidad de ciudad Bolívar.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 5 de agosto de 2005, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 6410 del 9 de agosto de 2005, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación visual, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: El establecimiento Center Phone, funciona en el primer nivel de una edificación de 5 niveles donde se ofrece el servicio de telecomunicaciones, en el momento de la visita se encontró un aviso publicitario en tela, ubicado en la fachada del segundo nivel del edificio y un aviso en tela ubicado en el portón del negocio.**

Que como consecuencia de lo anterior se expidió requerimiento No 20300 del 31 de agosto de 2005, en el que se informa que debe desmontar los avisos publicitarios de su negocio por infringir la normatividad citada, y se le informa que si desea poner un nuevo aviso deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la norma que regula la publicidad visual exterior, a fin de que cumpla con el Decreto 959 de 2000.

Con el fin de verificar lo consignado en el requerimiento No 20300 del 31 de agosto de 2000, se realizó visita técnica de inspección y seguimiento el día 19 de febrero de 2008, dando origen al Memorando No 6852 de fecha 29 de Abril de 2008 encontrando que el establecimiento ya no funciona allí y en su lugar se ubica un establecimiento de calzado el cual no exhibe publicidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4 - 3 1 0 7

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el memorando No.6852 del 29 de abril de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación visual**, que se presenta en la Calle 68 A Sur No 48-34 Bloque A Local 2 de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

DÍSPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3107

Secretaría con motivo de la queja con RADICADO DAMA N° 25505 del 21 de Julio de 2005 Bloque A Local 2 de esta ciudad. Archívese la presente diligencia en tres (3) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano
Revisó: José Manuel Suárez Delgado